



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN  
DE MINIMA CUANTÍA No 10738

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **04 de Mayo de 2020** fue publicada en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> **invitación pública y estudios previos del proceso contractual de Mínima cuantía No. 10738**, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de recolección, transporte y tratamiento por incineración, estabilización y/o desnaturalización de residuos peligrosos, producto de actividades que realiza la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.”*
2. Que el plazo para presentar observaciones a la invitación pública, se estableció hasta el día 05 de mayo a la 11:59 A.M, y dentro ese término se recibieron observaciones de un (01) proveedor interesado en el proceso, a las cuales se les brindó respuesta el día 06 de mayo de 2020.
3. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se expidió Adenda No 1, debidamente publicada en la plataforma SECOP II el 06 de mayo de 2020, documento que modificaba entre otros el formato de propuesta económica.
4. Que en la plataforma SECOP II, dentro de la fecha establecida en el cronograma presentó propuesta la empresa **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P. NIT. 900448985-8**
5. Que el día 07 de mayo de 2020, en la hora establecida, se procedió a realizar apertura de sobres, encontrando que solo hubo un proponente, **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P. NIT. 900448985-8**
6. Que el 08 de mayo de 2020 se publicó el informe de evaluación, en el cual se requirió a la empresa **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P. NIT. 900448985-8** para que subsanara un requisito habilitante, referente a la Licencia ambiental expedida por parte de la Autoridad Ambiental competente (Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Corporaciones Autónomas Regionales), documento que no fue aportado dentro del sobre. Lo anterior en concordancia con lo preceptuado en los numerales 2.1 de la invitación pública, el cual exige al proponente, contar con las mencionadas licencias.
7. Que dentro del término para efectos, **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P. NIT. 900448985-8**, aportó las resoluciones metropolitanas No. S.A 0000625 del 28 de mayo de 2009 “por medio de la cual se otorga una licencia ambiental” y S.A 20171124143965124112899 del 24 de noviembre de 2017, “por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”. Sin embargo, la empresa

titular de la licencia y del permiso de emisiones es **ASESORÍAS DE SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA**, identificada con el NIT. **800.201.648-7**.

8. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015 y por recomendación del Comité Asesor y Evaluados se publicó la Adenda No. 2 modificando el cronograma y requiriendo al oferente para que aporte las licencias requeridas a nombre de **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P**, con NIT **900448985**.
9. Que vencido en término establecido en el cronograma **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P**, con NIT **900448985**, no aportó licencia solicitada, por lo tanto no cumplió con los requisitos habilitantes.
10. Que lo anterior, se llevó al Comité Interno de Contratación que se realizó el día 23 de marzo de 2020, donde se recomendó declarar desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 10738, en el cual la ordenadora del gasto y los demás integrantes del Comité, aceptaron la recomendación.
11. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

### RESUELVE

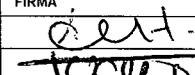
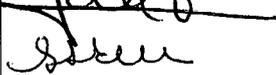
**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 10738, toda vez que dentro del término indicado en el cronograma del proceso, no se presentó subsanación de requisitos por parte del oferente **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P**, con NIT **900448985**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública –SECOP II- cuando se entienda surtida su notificación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	ALEJANDRO TORO OCHOA Abogado Fundación Universidad de Antioquia		22/05/2020
Revisó y Aprobó comité asesor y evaluador	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ Rol Jurídico		22/05/2020
	GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES Rol Logístico		22/05/2020
	CARLOS SAMUEL OSORIO CESPEDES Rol Técnico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma